

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 7 DE MAYO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2018-0225	YESENIA PATRICIA MIRANDA MEJIA	C.C. 39.059.420	\$ 2.487.512	Auto No. 0836 del 29 octubre de 2018: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 2018-0225 en contra de YESENIA PATRICIA MIRANDA MEJIA”</i>	No.1

Elaboró: Edwin Enrique López Pinto – Oficina Jurídica
 Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0836 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0225 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de YESENIA PATRICIA MIRANDA MEJIA”

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20186100089251 de fecha 19 de octubre de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Riofrío – ASORÍOFRÍO, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 10 de octubre de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 4C263A (EL AMPARO), a cargo de la señora YESENIA PATRCIA MIRANDA MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.059.420, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
70024	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$1.775.754
70656	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$25.968
71294	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$25.968
71933	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$25.968
72572	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$25.968
73211	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$25.968
73852	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$26.748
74496	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$26.748
75141	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$26.748

APD

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0225 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de YESENIA PATRICIA MIRANDA MEJIA"

75788	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$26.748
76436	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$26.748
77084	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$26.748
77732	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$27.549
78381	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$27.549
79031	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$57.069
79681	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$27.549
80331	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$27.549
80981	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$27.549
81632	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$96.902
82283	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$53.558
82936	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$47.366
83592	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$28.790
TOTAL			\$2.487.512

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de la señora YESENIA PATRICIA MIRANDA MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.059.420, por los siguientes valores:

1. La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.487.512) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Riófrío.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0225 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de YESENIA PATRICIA MIRANDA MEJIA"

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA MORALES CALDERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Analista Oficina Jurídica – ADR